



LISANATACIÓN

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA LIGA SANTANDEREANA DE NATACION

ESTATUTOS DE CONSTITUCION

LIGA SANTANDEREANA DE NATACION

ESTATUTOS CAPITULO I

DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICION, DURACION E INSIGNIAS

ARTICULO 1. DENOMINACION

Con el nombre de LIGA DE NATACION DE SANTANDER, cuya sigla es LISANATACION, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará "LA LIGA".

ARTICULO 2. DEFINICION.

La Liga es un organismo deportivo de derecho privado sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que impulsa programas

de interés público y social por delegación de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE NATACIÓN — FECNA.

La Liga abogará por la no discriminación en contra de sus miembros o individuos vinculados a ella (Miembros del comité, de comisiones, deportistas, entrenadores, oficiales, jueces, delegados, etc.) por motivos de origen, raza, género, identidad de género, orientación sexual, religión, afiliación política o idiomas. La Liga es políticamente neutral, y la actividad o manifestaciones políticas están prohibidas en sus eventos

Liga Santandereana de Natación

 [Lisanatacion_Oficial](#)  [Lisanatacion.Oficial](#)

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

ARTICULO 3. DURACION.

El término de duración de la Liga es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES

Los colores distintivos de la Liga, que se usarán en su Bandera, insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales de **SANTANDER**; cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que adopte el Comité Ejecutivo en cada caso.

CAPITULO II

DOMICILIO, JURISDICCION, OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTICULO 5. DOMICILIO.

La sede y domicilio legal de la Liga será la Ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

ARTICULO 6. JURISDICCION.

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en el Departamento de Santander.

ARTICULO 7. OBJETO

A. El objeto de la Liga es el de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la natación en sus especialidades de natación carreras, polo acuático, clavados, clavados de altura, aguas abiertas, y natación master y los demás que autorice la Federación Colombiana de Natación – FECNA, para lo cual debe desarrollar el proceso metodológico en la capacitación de Dirigentes, Técnicos, Jueces, Deportistas, y desarrollar programas recreativos de interés público y Social dentro del Departamento de Santander.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

- B. Impulsar programas de interés público y social.
- C. Representar la natación Santandereana ante los organismos nacionales y ante las autoridades de la República de Colombia.
- D. Organizar directamente o por delegación las competencias departamentales en todas las especialidades de la natación.
- E. Conformar y dirigir las selecciones departamentales que representen la natación santandereana en eventos nacionales.
- F. Velar por la formación integral y capacitación de sus deportistas, entrenadores, jueces y directivos, así como los de sus afiliados
- G. Luchar contra cualquier forma de manipulación o fraude en competencias deportivas.
- H. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones, de la FECNA y FINA, y las que se desprendan de sus propios estatutos y reglamentos.
- I. Cumplir con las obligaciones legales y demás disposiciones emanadas de las autoridades colombianas.
- J. En general, todo lo que se considere necesario para el desarrollo y la promoción de la natación en todas sus especialidades.

PARAGRAFO. La Liga podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA

La Liga tendrá la siguiente estructura funcional:

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

- A. Asamblea General, como máximo órgano de dirección.
- B. Comité Ejecutivo, como órgano de administración. Integrado por cinco (5) miembros quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal de la Liga, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.
- C. Revisoría fiscal, como órgano de control. Representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea. Cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la **LIGA SANTANDEREANA DE NATACION**, en cumplimiento de la normatividad legal Vigente.
- D. El Comité de Ética y Disciplina, como órgano de disciplina. Constituido por la Comisión disciplinaria, integrado por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el órgano de Dirección y uno (1) por el órgano de Administración.
- E. Comisión técnica. Cuya conformación y funciones será reglamentada por el órgano de Administración de la Liga, como ente asesor y dependiente.
- F. Comisión de Juzgamiento. Cuya constitución y funciones, será reglamentada por el órgano de Administración de la Liga, como ente asesor y dependiente.

PARÁGRAFO. El Comité Ejecutivo, atendiendo a criterios de necesidad, utilidad e idoneidad, podrá crear cargos transitorios o permanentes que complementen y apoyen la estructura de la Liga en el cumplimiento de su objeto y finalidad

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

CAPITULO III CONSTITUCION — AFILIACION

ARTICULO 9. CONSTITUCION.

La Liga estará constituida como una asociación civil integrada por Clubes Deportivos, cuyo objeto es el fomento de la práctica del deporte de la natación en sus especialidades deportivas y/o clubes Promotores dotados de reconocimiento Deportivo vigente, cuyo objeto es fomentar y patrocinar varios deportes o modalidades deportivas de las cuales se encuentre el deporte de Natación.

En ningún caso la Liga podrá funcionar con menos del mínimo de seis (6) Clubes deportivos y/o Clubes promotores dotados de reconocimiento deportivo.

ARTICULOS 10.

Para que un club Deportivo y/o promotor pueda obtener afiliación a la Liga deberá presentar solicitud escrita firmada por el Representante Legal, a la cual aportará la siguiente información:

- A. Copia de la Resolución del reconocimiento deportivo, expedida por la autoridad competente para tal efecto en el territorio del Departamento de Santander, por los alcaldes Municipales por intermedio del ente Municipal de Deportes o quien haga sus funciones.
- B. Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas, requeridas para la práctica del deporte de la natación en sus respectivas especialidades
- C. Copia de los estatutos, sus reformas y reglamentos vigentes, debidamente aprobados conforme a sus mecanismos estatutarios y la ley aplicable.
- D. Relación de diez (10) deportistas aptos para participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga, con indicación de su edad y sexo, distribuidos en las categorías, reglamentadas por la Federación Colombiana de Natación – FECNA, categoría Infantil, juvenil y mayores y en las Ramas Masculina y Femenina.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

- E. Constancia de que conoce los estatutos y reglamentos de la Liga y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir
- F. Constancia actualizada sobre vigencia de personería jurídica y representación legal, expedida por la autoridad competente.
- G. El Club, debe estar constituido con antelación a la fecha de petición de la afiliación, es decir tener Dos (02) años de antigüedad.
- H. Cancelar una vez obtenida la afiliación la suma de Cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigente si se encuentra dentro del área metropolitana de Bucaramanga, o Tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigente si se encuentra fuera del área metropolitana por una sola vez durante su permanencia en la liga.

PARAGRAFO. Si el club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Liga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podría ser considerado como incumplimiento a los deberes del club y sancionado por el Comité de ética y de disciplina, en los términos del Código Disciplinario expedido por la Liga de Natación.

ARTICULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACION

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Liga corresponde al Comité Ejecutivo, el cual exigirá el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTICULO 12. TERMINO PARA ATENDER LA PETICION.

El Comité Ejecutivo dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día en que sea recibida la petición con toda la documentación exigida, para decidir sobre la admisión de un nuevo afiliado, o readmisión de un antiguo afiliado.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

ARTICULO 13. SUSPENSION DE LA AFILIACION

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales;

- A. Por vencimiento o suspensión de su personería jurídica o reconocimiento deportivo. En este caso la decisión será inmediata, sin que necesite ser conocida por el Comité de Ética y Disciplina.
- B. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos con la Liga, que eventualmente se decreten.
- C. Por no participar, sin justa causa en las competencias o eventos deportivos oficiales programados, organizados o autorizados por la Liga.
- D. Por impedir sin justa causa, que los deportistas de su registro atiendan las convocatorias a integrar las preselecciones y/o selecciones departamentales y/o nacionales.
- E. Por no asistir, sin causa justificada a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Liga, sean ordinarias o extraordinarias.
- F. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias conforme a lo establecido en el Código de Ética y Disciplina de la Federación.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA AFILIACION

La afiliación a la Liga se pierde por una o más de las siguientes causales:

- A. Por no contar con el mínimo de Nadadores afiliados (10 fichas liga).
- B. Por disolución del organismo afiliado.
- C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado.
- D. Por renuncia, plasmada a través de acuerdo de la Asamblea del club o asociación interesado, comunicado a la Liga por escrito con la firma de su Representante Legal.
- E. Por mantener durante seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla a través de los medios conducentes.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

F. Por pérdida del reconocimiento deportivo.

ARTICULO 15. ORGANO COMPETENTE

Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación serán impuestas por el Comité de Ética y Disciplina de la Liga, salvo cuando se trate del incumplimiento del pago, suspensión, revocatoria, o vencimiento del Reconocimiento Deportivo, en cuyos casos la desafiliación será automática. Cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea del afiliado interesado esta será resuelta por el Comité ejecutivo, quien decidirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 16. DEBERES

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros, los siguientes deberes para con la Liga:

- A. Cumplir estrictamente las disposiciones, estatutarias y reglamentarias de la Liga, la FECNA, la FINA, así como las disposiciones legales colombianas y aquellas emanadas del Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano. Así mismo, hacer cumplir las mencionadas disposiciones por parte de sus propios miembros y de toda otra persona con la que mantenga un vínculo en ejercicio de su objeto como entidad deportiva.
- B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, alas reuniones de la Asamblea de la Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo casos de fuerza mayor.
- C. Pagar puntualmente los compromisos económicos que eventualmente lleguen a decretarse en reunión de Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria.
- D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

- E. Informar en detalle a la Liga anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y/o administrativas.
- F. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y/o financiera, cuando lo determine la Liga u otra autoridad competente.
- G. Llevar una relación de sus afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo.
- H. Estimular la práctica del deporte de la Natación y sus modalidades y difundir sus reglas.
- I. Mantener vigente su reconocimiento deportivo, personería jurídica y afiliación a la liga.
- J. Hacer públicos sus estatutos, reglamentos, códigos, resoluciones, actas y circulares que profieran sus órganos.
- K. Hacer públicos los nombres y perfiles de quienes ocupen cargos directivos o sean miembros de comisiones.
- L. Adoptar políticas que reflejen altos estándares de transparencia, ética y buen gobierno en el desarrollo de sus actividades diarias.
- M. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Comité ejecutivo.

ARTICULO 17. DERECHOS

Los Clubes afiliados a la Liga, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Liga, mediante un delegado debidamente acreditado.
- B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.
- C. Solicitar convocatoria a Asamblea

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

- D. Solicitar y recibir de la Liga su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, entre otros relacionados con el desarrollo de la natación en todas sus especialidades
- E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
- F. Inspeccionar libros y documentos de carácter administrativo, técnico y financiero de la Liga. El derecho de inspección se ejercerá de conformidad con la ley, no obstante, el Comité Ejecutivo podrá reglamentar aspectos para su ejercicio
- G. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Comité Ejecutivo.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE DIRECCION CONSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA, PRESIDENCIA, SECRETARIA, ACREDITACIONES, CLASES DE ASAMBLEA,

ARTICULO 18. LA ASAMBLEA,

La Asamblea de la Liga es el máximo órgano de dirección, decisión y deliberación, que tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- A. Aprobar los Estatutos de la Liga y sus reformas.
- B. Aprobar el Código de Ética y Disciplina, y las reformas que a uno u otro se hagan.
- C. Establecer las políticas que orienten la gestión de Liga, administrativa y deportivamente.
- D. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Liga.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

- E. Aprobar y desaprobar los informes financieros y balances que debe presentar el Comité ejecutivo.
- F. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.
- G. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales
- H. Revisar los actos del Comité Ejecutivo.
- I. Elegir miembros del Comité Ejecutivo, el revisor fiscal y los miembros del Comité de Ética y Disciplina, conforme a las disposiciones legales y estatutarias que rigen la materia.
- J. Delegar en el Comité Ejecutivo algunas de sus funciones, si lo estima conveniente
- K. Aprobar eventuales cuotas y compromisos económicos de los afiliados, y su cuantía.
- L. Las contempladas en la Ley.

ARTICULO 19. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de la Liga se constituye con la presencia física de un delegado por afiliado cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente, quien tendrá derecho a voz y voto. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

ARTICULO 20. PRESIDENCIA

La reunión de la Asamblea será presidida por el Presidente de la Liga y en su defecto por el Vicepresidente. A falta también de este último, por el secretario general.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad- Hoc. Quien presida la reunión tendrá derecho a voz en las deliberaciones.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

ARTICULO 21. SECRETARIA

La secretaria de la reunión de la Asamblea estará a cargo del secretario general de la Liga. En caso de faltar, quien preside designará un secretario ad-hoc.

ARTICULO 22. ACREDITACIONES

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal del club afiliado, documento que se remitirá a la Liga antes del inicio de cada reunión.

PARAGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convoca a (2) reuniones diferentes, para cada una de ellas se requiere de la respectiva acreditación.

ARTICULO 23. CLASES DE ASAMBLEA

La Asamblea General tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Ambas podrán celebrarse presencialmente, por teleconferencia, videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación.

La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los tres (03) primeros meses del año, a más tardar el último sábado del mes de marzo. De manera extraordinaria, podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos o urgentes.

PARÁGRAFO: En caso de que se lleven a cabo de manera presencial, las reuniones de la Asamblea deberán celebrarse en el domicilio de la Liga.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

La Asamblea será convocada para reunión ordinaria mediante resolución firmada por el presidente de la Liga, comunicada por escrito y con al menos **veinte (20) días hábiles** de antelación a la fecha fijada para la reunión, a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

ARTICULO 25. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

Para llevar a cabo las serán competencias propias de la reunión ordinaria de la Asamblea, su orden del día tendrá, por lo menos, los siguientes puntos:

- A. Llamado a lista, recepción, y revisión de credenciales y paz y salvos, y Verificación del quórum.
- B. Elección de comisión aprobatoria del acta, la cual estará compuesta por tres delegados, y de un delegado de apoyo para el escrutinio de votos.
- C. Presentación del informe de gestión del Comité Ejecutivo.
- D. Presentación del informe de revisoría fiscal.
- E. Análisis y aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio anterior
- F. Estudio, aprobación o rechazo del presupuesto del año en curso, siempre que este no haya sido aprobado previamente en reunión extraordinaria de la Asamblea.
- G. Elección de cargos cuyo nombramiento le corresponda a la Asamblea, cuando haya lugar.
- H. Discusión y votación de proposiciones y varios.

ARTICULO 26. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO Y REUNIÓN UNIVERSAL.

Cuando el presidente no convoque a reunión ordinaria de la Asamblea, o lo haga por fuera de los términos establecidos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer sábado del mes de abril, a las 10 a.m., en la sede de la Liga.

Así mismo, la Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos. En la reunión universal se podrán tratar asuntos propios de reuniones ordinarias o extraordinarias.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

PARÁGRAFO. Los afiliados podrán optar por llevar a cabo estas reuniones por videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio de comunicación, siempre y cuando esta decisión se determine por la mitad más uno de los afiliados y así conste a través de cualquier medio escrito ellos que permita tener constancia de su recepción.

La validez de sus deliberaciones y decisiones se sujetará al quórum establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 27. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La Asamblea de la Liga se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

- A.** Decisión adoptada por el Comité Ejecutivo.
- B.** Petición motivada y por escrito del Revisor Fiscal al Comité Ejecutivo.
- C.** Resolución expedida por el director del ente departamental de deportes correspondiente – INDERSANTANDER –.
- D.** Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los representantes Legales, según el caso, de cuando menos la mitad más uno de los Clubes afiliados en uso de sus derechos.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

ARTICULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Comité Ejecutivo dispondrá de diez (10) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea de la Liga, formulada por el revisor fiscal o los afiliados. Sólo podrá negarse

la convocatoria cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de la Liga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez adoptada la decisión por el Comité Ejecutivo o el Ente departamental – INDERSANTANDER –, o una vez aprobada la solicitud formulada por el revisor fiscal o los afiliados, la reunión extraordinaria será convocada mediante resolución firmada por el presidente de la Liga, comunicada por escrito y con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la hora fijada para la reunión, a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán competencias de la reunión extraordinaria de la Asamblea aquellas que se consideren necesarias y sean delimitadas en el orden del día de la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 29. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de convocatoria indicará la fecha, hora, lugar o medio y el orden del día para la reunión. Así mismo, la documentación que verse sobre los asuntos que se tratarán.

Si por cuestiones de urgencia no puede anexarse a la convocatoria la documentación referida, en todo caso esta se remitirá a los afiliados antes del inicio de la reunión.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la Asamblea general extraordinaria se convoque por iniciativa del Comité Ejecutivo, será este quien determine el orden del día. Cuando se convoque a petición del revisor fiscal, los afiliados o el Ente departamental – IDERSANTANDER –, el orden del día deberá contener los puntos presentados por estos.

En las reuniones extraordinarias de la Asamblea no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los afiliados deberán informar a la Liga la dirección física o electrónica en la cual deben ser notificados de la convocatoria a las reuniones de la Asamblea, así como cualquier otra comunicación oficial de la Liga.

PARÁGRAFO TERCERO. Los días hábiles de antelación de la convocatoria a las reuniones de la Asamblea se contarán a partir del día siguiente a la convocatoria, hasta el día antes de celebrarse la reunión. A efectos del cómputo de estos términos, no serán considerados días hábiles domingos ni festivos.

PARÁGRAFO CUARTO. Con los mismos parámetros de la convocatoria de reunión ordinaria o extraordinaria, a ambas deberá citarse al ente departamental – IDERSANTANDER –, quienes tendrán derecho a voz, pero su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea ni afectará la validez de sus actos.

ARTICULO 30. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La Asamblea de la Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, que conformen como mínimo la mitad más uno de la totalidad de los Clubes afiliados en uso de sus derechos. Una vez verificado el quórum deliberatorio, las decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno de los delegados presentes al momento de la votación.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

Para la elección de miembros del Comité Ejecutivo, del Comité de Ética y Disciplina y el revisor fiscal, será de aplicación el sistema de votación uninominal, mediante el cual cada afiliado emite su voto por cada uno de los candidatos según el número de posiciones que integren el órgano a elegir. Quienes obtengan la mayor cantidad de votos serán elegidos para las respectivas posiciones, así no alcancen el voto favorable de la mitad más uno de los delegados presentes al momento de la votación.

Cuando se voten propuestas que tengan dos o más opciones para elegir, el quórum decisorio será por mayoría simple, esto es, cada afiliado votará por las opciones presentadas y aquella que obtenga más votos será elegida, así no alcance el voto favorable de la mitad más uno de los delegados presentes al momento de la votación.

Cuando se trate de la adopción o reforma de estatutos, reglamentos que le corresponda aprobar a la Asamblea, el Código de Ética y Disciplina; fijación o cambio de domicilio, adopción o cambio de estructura administrativa, será necesario el voto favorable de al menos dos terceras partes (2/3) del total de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO 31. TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará con el desarrollo del orden del día. Si al llamar lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá de un aplazamiento hasta de DOS (2) horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quorum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la misma hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados que conformen la tercera parte de los afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de algunos de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

PARAGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tengan en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTICULO 32. VOTACIONES Y ESCRUTINIO

Las votaciones serán públicas. La secretaria llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes emitirán su voto de viva voz, o mediante programas, dispositivos o aplicaciones que implemente el Comité Ejecutivo para tal efecto.

Cada afiliado tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 33. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA

Cuando se haya omitido alguno de los puntos ordenados por los estatutos para la reunión ordinaria de la Asamblea, será de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistias.

ARTICULO 34. ACTOS INCONVENIENTES

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este órgano de la Liga, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de Acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Liga o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com - tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

ARTICULO 35. CONTINUIDAD DE LA REUNION Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los afiliados a la Liga y, en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto físico o virtual, desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto donde se interrumpió debe tratarse desde su iniciación o si se continúa en la parte donde se suspendió.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si iniciada una reunión de Asamblea los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse un receso, según lo decidan los delegados o el presidente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si en desarrollo de una Asamblea el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento del Comité de Ética y Disciplina.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la comisión designada como aprobatoria del acta no la aprueba dentro de la hora siguiente a la terminación de la reunión, o si uno de los miembros de la comisión se niega a suscribirla, deberá convocarse a una reunión extraordinaria para que la Asamblea imparta la correspondiente aprobación. Esto último, aplicando el quórum establecido en los presentes estatutos

Liga Santandereana de Natación

 Lisanatacion_Oficial  Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

PARAGRAFO CUARTO: Las decisiones de la Asamblea se denominarán acuerdos. De lo sucedido en las reuniones se dejará constancia en acta aprobada y suscrita por el presidente y el secretario de la reunión, y la comisión para aprobar designada por la Asamblea.

ARTICULO 36. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEA

Las impugnaciones de las decisiones del órgano de dirección se harán ante el Ministerio del Deporte, dentro de los DOS (02) meses siguientes a la fecha del respectivo acto.

CAPITULO VI

COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 37. ADMINISTRACION DE LA LIGA.

La Liga será administrada por un **COMITÉ EJECUTIVO** que estará integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante decisión adoptada a través del sistema uninominal, cumpliendo con el quorum deliberatorio establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 38. CANDIDATOS AL COMITÉ EJECUTIVO.

Los candidatos para ejercer el cargo de miembro del Comité Ejecutivo serán inscritos en la secretaría de la Asamblea y presentados ante los delegados. Al postular su candidatura, los candidatos deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el ordenamiento jurídico colombiano para los miembros del órgano de administración.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

ARTICULO 39. DURACION DEL PERIODO DEL COMITÉ EJECUTIVO

El periodo para el cual se eligen los miembros del COMITÉ EJECUTIVO es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del último sábado de marzo, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo más.

PARAGRAFO PRIMERO. Todo cambio o reemplazo de uno a más miembros del Comité Ejecutivo se entiende que es para completar el periodo respectivo. Cuando un miembro del comité renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el periodo respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por renunciaciones o inasistencias de los miembros del Comité Ejecutivo, éste quede con menos de tres (3) de sus miembros, el revisor fiscal o en su defecto, el Director del ente departamental – INDERSANTANDER –, convocará la Asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTÍCULO 40. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando haya una nueva designación del representante legal o de los miembros del Comité Ejecutivo, control o disciplina u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, la Liga deberá solicitar su inscripción ante el Ministerio del Deporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adjuntando copia del acto en el que conste ese evento.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

ARTICULO 41. ELECCION DE CARGOS.

En su primera reunión, los nuevos miembros del COMITÉ EJECUTIVO elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A	Un Presidente, quien será el Representante Legal de la Liga
B	Un Vicepresidente
C	Un Secretario
D	Un Tesorero
E	Un Vocal

ARTICULO 42. FUNCIONES GENERALES

El Comité Ejecutivo de la Liga, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- B. Administrar económica y administrativamente a la Federación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
- C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias
- D. Expedir las normas y reglamentos que considere convenientes para la buena marcha del deporte de la natación y sus especialidades.
- E. Velar por la adecuada interpretación de los presentes estatutos, sus reglamentos, y proponer sus reformas.
- F. Convocar a la Asamblea de la Liga.
- G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
- H. Elegir un miembro del Comité de Ética y Disciplina de la Liga.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

- I. Poner en conocimiento del Comité de Ética y Disciplina la comisión de faltas consagradas en el Código de Ética y Disciplina.
- J. Respalidar y hacer cumplir con su autoridad las providencias expedidas por el Comité de Ética y Disciplina, una vez ejecutoriadas.
- K. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
- L. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
- M. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados, el ranking nacional, tablas de marcas departamentales, nacionales y de homologación.
- N. Presentar a la Asamblea sus informes de gestión, cuando lo considere conveniente o cuando sea solicitado.
- O. Reglamentar la actividad de las comisiones técnicas, y la Comisión de Juzgamiento.
- P. Velar porque los atletas lleven a cabo una práctica deportiva y al margen de conductas que afecten la integridad deportiva.
- Q. Designar mediante resolución a los deportistas, técnicos, delegados y jueces que han de integrar las selecciones departamentales y nacionales.
- R. Designar los delegados que, además del presidente, en nombre de la Liga asistirán a las reuniones de la FECNA, Ministerio del Deporte, y los demás entes públicos o privados donde deba estar representada la Liga.
- S. Tramitar y resolver, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones o re-afiliaciones, o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes las desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del afiliado.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

- T. Constituir comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros. En igual sentido, crear los cargos que considere convenientes para complementar y apoyar la estructura orgánica de la Liga, buscando siempre contar con talento humano idóneo para el cumplimiento de los fines del organismo deportivo.
- U. Establecer el número mínimo de deportistas para la constitución de clubes deportivos y reglamentar la transferencia de deportistas.
- V. Señalar el valor de los derechos de inscripción al reglamentar los campeonatos departamentales.
- W. Bajo su responsabilidad, delegar tareas que son de su competencia, recurrir a asesores o conferir mandatos a terceros. Y. Velar por que la selección de los proveedores de bienes o servicios de la Liga se lleve a cabo bajo criterios de libre concurrencia en el mercado y eficiencia, respetando los principios de lealtad y buena fe comerciales, al igual que de las sanas costumbres mercantiles.
- X. Todas las demás que fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea, así como aquellas que no estén expresamente delegadas a otro órgano de la Liga.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LOS CARGOS.

DEL PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal de la Liga; en el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Convocar y Presidir las reuniones de la Asamblea.
- B. Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo.
- C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando esta los solicite.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com - tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

- D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que leseñale los estatutos, los reglamentos, la Asamblea o el Comité ejecutivo, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos
- E. Representar a la Liga, por si o por delegación en los actos públicos y privados donde se requiera la presencia del organismo deportivo.
- F. Representar a la Liga en las reuniones de la FECNA, Ministerio del Deporte, y los demás entes públicos o privados donde deba estar representada la Liga.
- G. Representar judicial y extrajudicialmente a la Liga como persona jurídica, y designando a su vez los apoderados correspondientes.
- H. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la selección de personal competente para el desarrollo de los objetivos de la Liga
- I. Ordenar los gastos y autorizar el giro de los fondos de la Liga.
- J. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

El presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del Comité Ejecutivo, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

DEL VICEPRESIDENTE

El vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Comité Ejecutivo y reemplazará al Presidente en ausencias temporales o en ausencia definitiva de éste. Si es falta definitiva, el Comité Ejecutivo confirmará al Vicepresidente como Presidente titular y procederá a nombrar un Vicepresidente.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

DEL TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Liga, tendrá las siguientes funciones:

- A. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Liga.
- B. Velar por que los libros e inventarios estén permanentemente actualizados.
- C. Girar, conjuntamente, con el presidente, los gastos que tengan que ver con los fondos de la Liga.
- D. Preparar, junto a los demás miembros del Comité Ejecutivo, el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
- E. Apoyar las labores de la Revisoría fiscal en su control contable.
- F. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el Comité Ejecutivo.

DEL SECRETARIO

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

- A. Llevar el manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
- B. Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea y Comité Ejecutivo.
- C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades de la liga.
- D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados, contratistas o colaboradores de la Liga.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

- E. Notificar, comunicar, y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Liga.
- F. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que asigne la Asamblea y/o el Comité Ejecutivo.

DEL VOCAL

El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del Comité Ejecutivo y las especiales que le asigne la Asamblea y el Comité Ejecutivo.

PARÁGRAFO. Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán ejercer sus funciones de buena fe, con máxima diligencia y atendiendo con prevalencia los intereses generales de la Liga sobre sus intereses individuales.

En igual sentido, deberán emplear adecuadamente los recursos de la Liga y abstenerse de aprovechar su condición para obtener ventajas patrimoniales o de cualquier tipo.

ARTICULO 44. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

El COMITÉ EJECUTIVO se reunirá ordinariamente cada **QUINCE (15) DIAS**, en el domicilio de la Liga y extraordinariamente cuando convoquen el presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal. Las reuniones podrán ser presenciales en el domicilio de la Federación, o por videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio de comunicación.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com - tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de que deliberen 3 miembros, las decisiones serán aprobadas con el voto de dos de ellos.

PARÁGRAFO. Los miembros del comité deberán informar a la Liga la dirección física o electrónica en la cual deben ser notificados de la convocatoria a las reuniones.

ARTÍCULO 45. Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas firmadas por el presidente y el secretario. En ausencia de uno o ambos, podrá ser firmada por dos de los miembros presentes

CAPITULO VII

DE LA REVISORIA FISCAL

ARTICULO 46. REVISOR FISCAL.

El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Liga será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, labor que ejercerá de la mano con la Comisión de ética y disciplina.

Además, el revisor fiscal ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y los estados financieros requieran.

ARTICULO 47. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Velar porque los órganos de dirección, administración y disciplina, los afiliados, comisiones técnicas, de juzgamiento y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

- B. Velar porque el proceso contable este actualizado, la ejecución presupuestal y las actas.
- C. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Liga.
- D. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga.
- E. Convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea.
- F. Respalidar con su firma los balances y cuentas.
- G. Cerciorarse de que las operaciones contables que se celebren por cuenta de la Federación se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o el Comité Ejecutivo.
- H. Asistir a las reuniones ordinarias de la Asamblea
- I. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario cuando lo considere conveniente.
- J. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 48. CALIDAD - PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL.

El revisor fiscal será elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que se eligen a los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité de Ética y Disciplina, para un período de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO. Para elección del revisor fiscal principal y su suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no podrán tener parentesco con los miembros del Comité Ejecutivo, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; ni tener relación o vínculo contractual con la Liga y sus afiliados o haberlo tenido en el último año. En caso de que se encomiende la revisoría fiscal a una persona jurídica, esta deberá cumplir con los requerimientos de ley para ejercer dicha labor, y las

Liga Santandereana de Natación



Lisanatadon_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

incompatibilidades aquí señaladas aplicarán frente al representante legal, miembros del órgano de administración, socios o accionistas de la persona jurídica.

ARTICULO 49. FALTA DE REVISOR FISCAL

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a

CINCO(5) REUNIONES CONSECUTIVAS o SIETE

(7)NO CONSECUTIVAS del Comité Ejecutivo durante un periodo de **SEIS (6) MESES**, se citará a Revisor Fiscal suplente para que él ejerza el cargo.

Si el revisor fiscal Suplente también faltare, se convocará a Asamblea para que elija los reemplazos quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del periodo.

CAPITULO VIII

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 49. ORGANO DE DISCIPLINA.

El órgano de disciplina de la Liga es el Comité de Ética y Disciplina, conformado por tres (3) miembros elegidos así: dos (2) por la Asamblea y uno (1) por el Comité Ejecutivo, para un periodo de cuatro (4) años. Los miembros del Comité deberán elegir entre ellos un presidente, y un secretario que sí será ajeno a los tres.

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán ser miembros del Comité de Ética y Disciplina u otras autoridades disciplinarias quienes hagan parte de los órganos de administración, control o de las comisiones de los afiliados o la Liga. Tampoco podrán serlo quienes tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con miembros de los órganos de administración, control, o de comisiones de los afiliados o la Liga.

Liga Santandereana de Natación

 Lisanatacion_Oficial  Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

En general, los miembros del Comité no podrán tener relación o vínculo contractual con La Liga y sus afiliados, o haberlo tenido en el último año.

El Código de Ética y Disciplina podrá decretar otras inhabilidades de los miembros del Comité, así como desarrollar las aquí mencionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del Comité de Ética y Disciplina se entiende que es para completar el periodo.

Cuando un miembro del tribunal renuncie, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, el Comité Ejecutivo designará su reemplazo y quien sea nombrado terminará el periodo respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los miembros del Comité deberán ser abogados titulados e inscritos.

ARTÍCULO 50. COMPETENCIA

El Comité de Ética y Disciplina de la Liga, será competente para conocer y resolver en única instancia sobre las faltas de los miembros de la Liga y los miembros del órgano de disciplina de sus afiliados, y en segunda instancia de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los órganos de disciplina de los afiliados o de las autoridades disciplinarias de los eventos deportivos organizados por la Liga.

Sus fallos serán proferidos con base en las leyes colombianas que regulen la disciplina deportiva y en el Código de Ética y Disciplina de la Liga.

ARTÍCULO 51. SUSPENSIONES A MIEMBROS DE ORGANISMOS DEPORTIVOS

El Comité de Ética y Disciplina de la Liga, por solicitud del Ministerio del Deporte, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de la Liga cuando esta entidad establezca la violación grave de las normas legales reglamentarias y estatutarias que lo rigen.

Liga Santandereana de Natación

 Lisanatacion_Oficial  Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245

LISANATACIÓN

ARTÍCULO 52. APLICACIÓN DE REGLAMENTOS COMPETITIVOS

Toda competición, evento, certamen, etc., organizado por la Liga por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de la Liga, se regirá por el reglamento específico del evento, certamen, etc., que se aplicará por parte de las autoridades disciplinarias que son creadas para el respectivo evento por la entidad responsable del mismo.

Las facultades sancionadoras de las autoridades disciplinarias se ejercerán únicamente durante el desarrollo de ésta.

PARÁGRAFO. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado al Comité de Ética y Disciplina.

CAPITULO IX

DE LA COMISION TECNICA Y EL COLEGIO DE ARBITROS Y JUECES

ARTICULO 53. COMISIONES TECNICAS.

Las comisiones técnicas son órganos asesores y dependientes de la Liga, integradas de la siguiente forma:

- A. Comisión de natación carreras
- B. Comisión de natación aguas abiertas.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

C. Comisión de clavados y clavados de altura.

D. Comisión de polo acuático.

E. Comisión de natación artística.

Cada comisión estará compuesta por un número impar de al menos tres (3) miembros, elegidos por el Comité Ejecutivo. Mínimo uno (1) de ellos debe ser representante de natación máster.

PARÁGRAFO. El periodo de las comisiones técnicas será de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES

Cada Comisión Técnica tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Proponer planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo para su respectiva especialidad.

B. Proponer criterios de conformación de selecciones departamentales.

C. Recomendar el diseño y reglamentación de campeonatos departamentales.

D. Diseñar modelos de seguimiento para los deportistas de alto rendimiento.

E. Velar por la adecuada aplicación de las reglas técnicas de cada especialidad.

F. Promover y realizar, de común acuerdo con el Comité Ejecutivo, conferencias y publicaciones destinadas a divulgar las reglas técnicas de cada especialidad de la natación.

G. Diseñar estrategias para la difusión del Código Mundial Antidopaje y sus estándares internacionales, y promover igualmente su cumplimiento.

H. Evaluar el estado de desarrollo y proyección de su especialidad encargada.

I. Brindar asesoramiento sobre construcción y remodelación de escenarios deportivos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que requiera cada especialidad de la natación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estas comisiones deberán reunirse mínimo dos veces al año. Un miembro cualquiera del Comité Ejecutivo de la Liga hará las veces de moderador y secretario y tendrá derecho a voz.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Ejecutivo será el encargado de reglamentar la estructura, composición y funcionamiento de las comisiones técnicas.

ARTICULO 55. COLEGIO DE ARBITROS Y JUECES.

El Colegio de Árbitros y Jueces, es un Organismo asesor y dependiente de la Liga, estará Integrado por Tres (3) Miembros, elegidos por el comité ejecutivo.

PARÁGRAFO. El periodo de la comisión nacional de juzgamiento será de cuatro (4) años.

ARTICULO 56. ATRIBUCIONES DEL COLEGIO DE ARBITROS Y JUECES.

El Colegio de Árbitros y Jueces tendrá las siguientes funciones, entre otras;

- A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes, cronometrajes y calificaciones de las competiciones oficiales
- B. Promover la realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinadas a divulgar los reglamentos técnicos de juzgamiento del deporte, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes
- C. Promover Jueces y Árbitros a Nivel Nacional, y proponer planes para su capacitación y actualización
- D. Proponer ante el Comité Ejecutivo la nómina de jueces y árbitros para los diferentes certámenes deportivos nacionales

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta comisión deberá reunirse mínimo dos veces al año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Ejecutivo será el encargado de reglamentar la estructura, composición y funcionamiento de la comisión de juzgamiento

Liga Santandereana de Natación

 Lisanatacion_Oficial  Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com - tel.: 6455233 - 3183134245

LISANATACIÓN

CAPITULO X

DE LA COMPETICION OFICIAL

ARTICULO 57. COMPETENCIAS OFICIALES.

Son competencias oficiales de la Liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos departamentales que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de corto, mediano o largo plazo deban integrar las selecciones departamentales que representaran a Santander.

La Liga dispone de la facultad general y exclusiva para organizar, coordinar, reconocer y autorizar las competencias oficiales que se desarrollen en su jurisdicción territorial. Las competencias organizadas por los afiliados no deberán interferir con aquellas organizadas por la Liga. En tal escenario, las de la Liga tendrán prioridad.

Así mismo, la Liga será el único organismo competente en su territorio para avalar los escenarios donde se disputen competencias oficiales de la natación.

PARÁGRAFO. Los afiliados podrán participar en competencias distintas de las oficiales siempre y cuando sean autorizados por la Liga. Para emitir las respectivas autorizaciones, la Liga velará por el equilibrio entre la institucionalidad y el derecho a la recreación de los deportistas involucrados

ARTICULO 58. INTEGRACION DE LAS SELECCIONES.

Las selecciones para representar a Santander, estarán integradas por deportistas del registro de los Clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 59. SELECCIÓN DE DEPORTISTAS.

La escogencia y la preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en logeográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com - tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

CAPITULO XI

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 60. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Liga está Constituido por la totalidad de los bienes que

Se adquieran lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTICULO 61. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de la Liga provienen de:

- A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la asamblea; se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario, los requisitos de la ley.
- B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes afiliados, aprobadas por la Asamblea en la cuantía y forma de pago.
- C. El valor de la inscripción a las competencias o eventos deportivos organizada por la Liga.
- D. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la Liga.
- E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Liga.
- F. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y Servicios.
- G. En general, todos los ingresos que a su nombre se pueda obtener legalmente.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245

LISANATACIÓN

- H. El valor de Ficha Liga de cada Nadador es establecido por el Comité Ejecutivo.
- I. Ingresos por el funcionamiento de la escuela de Natación.

ARTICULO 62. DISTRIBUCION DE EXCEDENTES FINANCIEROS.

Cuando se presente al término de un periodo fiscal, y al efectuar el correspondiente cierre del ejercicio contable excedentes financieros

Generados en el desarrollo del objeto social de la Liga, estas cuantías no

serán distribuidas bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación a ninguno de sus asociados en forma total ni parcial.

PARAGRAFO I. Las Utilidades generadas en cada periodo fiscal serán invertidas en el periodo fiscal siguiente en el mismo objeto social que desarrolla la liga.

ARTICULO 63. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS

El único órgano de la Liga competente para establecer cuotas de afiliación y de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y su forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 64. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingreso frente a los de gastos de funcionamiento y actividades normales de la Liga. Para establecer la forma de pago, se tendrán en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Liga.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

ARTICULO 65. LA CONSERVACION Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes de la Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Comité Ejecutivo. Para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos.

Las primas correspondientes serán pagadas por la Liga.

PARAGRAFO I. La totalidad de los fondos de la Liga se manejarán a través

de cuentas bancarias abiertas a su nombre.

PARAGRAFO II. De todo ingreso que perciba la Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago, especificando la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia ira al archivo de la Liga.

PARAGRAFO III. Todo pago que haga la Liga será ordenado por el presidente, como ordenador del gasto, mediante resolución, cumpliendo con todos los soportes legales y Contables.

ARTICULO 66. DISTRIBUCION DE CUOTAS AFILIACION Y APORTES.

En caso de presentarse la Liquidación de la Liga por cualesquiera de los casos que contemplan los presentes estatutos y demás leyes que regulan la actividad deportiva en el país, las cuantías, valores, cuotas de afiliación o aportes recaudados por los diversos conceptos que se estipularon en el proceso contable y financiero, la aplicación de los presentes estatutos regulan que estos valores monetarios o cuantías no serán distribuidas bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación a ninguno de sus asociados en forma total ni parcial.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS ARTICULO

ARTICULO 67. DEFINICION DE ESTATUTOS

Se entiende por estatutos de la Liga el conjunto de normas básicas y fundacionales que rigen su actividad como organismo deportivo, las cuales, una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y las Autoridades competentes, vinculan a la Liga y obligan a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 68. REGLAMENTO.

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas las disposiciones contenidas en los estatutos

ARTICULO 69. ADOPCION Y REFORMAS

La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria.

ARTICULO 70. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS Y REFORMAS

Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

ARTÍCULO 71. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS.

Ante los casos no previstos en estos estatutos serán de aplicación los estatutos y reglamentos de la FECNA. En todo caso, la aplicación supletiva de disposiciones normativas sea por vacíos o motivos de fuerza mayor, su interpretación y la interpretación de los presentes estatutos cuando sea necesario fijar su alcance, correrá a cargo del Comité Ejecutivo.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 72. DE LA DISOLUCION

La Liga podrá ser declarada disuelta por:

- A. Decisión de la Asamblea adoptada mediante voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes (Quórum calificado) del total de afiliados como mínimo.
- B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- C. No contar con el número mínimo de clubes afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requeridos para su funcionamiento.
- D. Cancelación de personería Jurídica.
- E. Los demás que consagren la ley

ARTICULO 73. DE LA LIQUIDACION

Cuando se decrete la disolución de la Liga, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar al Ministerio del Deporte para efectos del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y la protección de derechos de terceros. Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea, esta nombrará al liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ministerio del Deporte.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales vigentes, y los activos que resultaren de ella pasarán a entidades de beneficencia o sin ánimo de lucro cuyos fines sean idénticos o similares a los de la Liga disuelta.

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 74. CONFIDENCIALIDAD Y BUEN MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Los miembros de la Liga, empleados, contratistas y colaboradores deberán mantener la debida reserva sobre los documentos e información que les sea transmitida con carácter confidencial y esté a su cuidado. Por lo tanto, será su deber evitar el uso indebido de dicha información o que esta sea puesta en conocimiento de terceros que no tengan autorización para ello.

ARTÍCULO 75. TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO.

La Liga desarrollará su objeto en un marco de transparencia ante a sus grupos de interés, y orientará su actuar bajo una filosofía de prevención y no tolerancia frente a actos que impliquen actividades ilícitas o contrarias a la ética deportiva.

En igual sentido, acogerá como principios de buen gobierno y cumplimiento normativo aquellos aceptados por los entes gubernamentales y las instituciones deportivas de mayor jerarquía en el ámbito nacional.

ARTÍCULO 75. Los presentes estatutos fueron aprobados mediante reunión extraordinaria de la Asamblea de la Liga Santandereana de Natación, celebrada el 15 de mayo dos mil veintidós (2022)

ARTÍCULO TRANSITORIO 1. La presente reforma estatutaria entrará en vigor a partir del 15 de mayo de dos mil veintidós (2022).

Liga Santandereana de Natación

 Lisanatadon_Oficial  Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

ARTÍCULO TRANSITORIO 2. Los miembros vigentes del Comité Ejecutivo al momento de la aprobación de la presente reforma estatutaria tendrán derecho a ser elegidos por un período más para el ejercicio de sus cargos en el comité. **ARTÍCULO TRANSITORIO 3.** Los miembros actuales del tribunal de disciplina pasarán a ser los miembros del Comité de Ética y Disciplina, sin que se modifiquen los periodos y su ejecución.

ARTÍCULO TRANSITORIO 4. El Código Disciplinario de la Liga seguirá vigente hasta que la Asamblea apruebe el Código de Ética y Disciplina. Una vez aprobado este último, se derogará en su totalidad el Código Disciplinario. **ARTÍCULO TRANSITORIO 5.** Los órganos cuyo funcionamiento deba ser reglamentado por el Comité Ejecutivo, podrán funcionar basándose en las disposiciones de estos estatutos y la legislación deportiva mientras se expide la reglamentación necesaria.

En constancia Firman:

	
Presidente	Secretario

ESTOS ESTATUTOS SON UNA FIEL COPIA DE LOS ORIGINAL

Liga Santandereana de Natación



Lisanatacion_Oficial



Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



LISANATACIÓN

G. NOMBRAMIENTO DE UNA COMISIÓN PARA APROBAR Y FIRMAR EL ACTA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Los asambleístas presentes deciden nombrar comisión para aprobación de acta al señor Juan Manuel Álvarez Cabeza (secretario) y al señor Jairo Morales Duarte (presidente), conjuntamente la secretaria del comité ejecutivo la señora Marcela Fonseca para adelantar la elaboración del acta de la asamblea extraordinaria y el señor Moisés Bonilla presidente de la Liga Santandereana de Natación.

Agotados los temas se levanta la Asamblea extraordinaria se da por terminada siendo las 3:10 pm de la tarde.

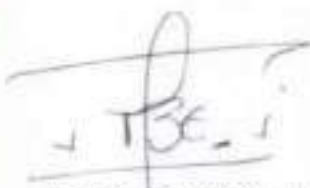
En constancia firma,



JAIRO MORALES DUARTE
PRESIDENTE COMISIÓN



JUAN MANUEL ALVÁREZ CABEZA
SECRETARIO COMISIÓN



MOISES BONILLA
PRESIDENTE
LISANATACIÓN



MARCELA FONSECA
SECRETARIA
LISANATACIÓN

Liga Santandereana de Natación

 Lisanatacion_Oficial  Lisanatacion.Oficial

Ligasantandereanadenatacion@gmail.com – tel.: 6455233 - 3183134245



 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

(29839)

29 DIC 2022

Por la cual se registra una reforma de estatutos

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 114 ((6 de agosto) de 1970 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE NATACIÓN AMATEUR "LISANATACIÓN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 0774 (28 de octubre) de 1996 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de LIGA SANTANDEREANA DE NATACIÓN "LISANATACIÓN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que MOISES BONILLA EUGENIO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.523.222 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Presidente y representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE NATACIÓN "LISANATACIÓN", solicita al señor Gobernador, registrar la reforma de estatutos de la liga, realizada en asamblea general de fecha 14 de mayo de 2022.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE NATACIÓN "LISANATACIÓN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobierno de Santander</i>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 29839 **DE 2022**
 ()

Por la cual se registra una reforma de estatutos

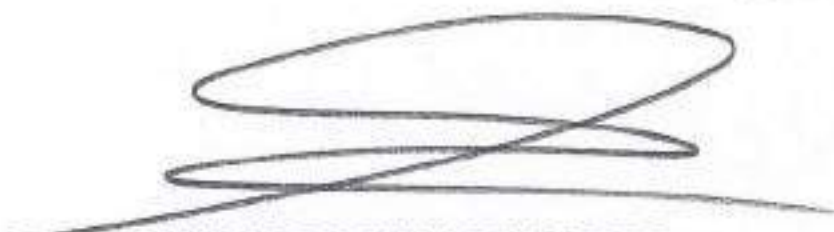
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro electrificación y pro cultura, recibo de pago # 2502200733348, por valor de \$82.390.

Dada en Bucaramanga, a

29 DIC 2022


MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander


OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO
 Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

